

Hubrás desaguan en ella, y la embocan, impidiendo su  
curso, y corrompiendo sus aguas, deg. se abarrece este  
común, y en que se gasta con frecuentem. muchos caudales,  
para desembocarlos, y dejar corriente la expresada ace-  
quia; y asimismo el alíbio, que han de tener todos los ve-  
cinos, traiendo a esta población las aguas q. nacen en las  
inmediaciones de s.ª María Magdalena, y las de la fuente  
Alamo, pagando los dueños la dura tasaion de su balor,  
y cargandolo anualm. al Veindario, sin perjuicio del dñ  
yaccion que tiene la villa al agua dela Magdalena; y  
otras, que mas combengan, y repartiendo las en diferentes  
fuentes por el pueblo, para libertarle por este medio los  
Vecinos de acarreos las que necesitan para su consumo  
desde s.ª a aquia, quede alla distancia un quarto de  
legua de la población, formando un labrador espacio  
so en dñio competencia, y corriente para el mñisterio  
común: Se consulve a S. M. y vrs. de su R. y Supremo  
Consejo de carilla con los documentos, que Sean nece-  
sarios, asfin degue se sirba conceder a su R. facultad  
y permiso para repartir entre los Vecinos de  
esta villa las canidades, que Sean com-  
benientes, y por el tiempo que permanezcan  
mas oportuno para arreglarlos, y bodegar la aque-  
ria desde la fuente hasta el proximo hueco, limpian  
esta radicalm. y per exalta la deg. en adelante seem-  
bozen, y nieguen sus maniantales, dando expedicion  
a las aguas para q. salgan deella, y corran con liber-  
tad; para traher las de s.ª María Magdalena enca-